



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, con el atento informe que se recibe comunicación por parte de BANCO ITAU, radicada mediante correo electrónico el día 10 de junio del año calendario, en respuesta a las medidas cautelares decretadas por este Estrado Judicial. Para proveer. Bucaramanga, 11 de junio de 2021.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	COOMULFONCES
DEMANDADOS:	EDGAR CHINCHILLA PEÑA RAFAEL ANTONIO RODRIGUEZ PINEDA
PROVIDENCIA:	SUSTANCIACIÓN No. 460
RADICADO:	680014189001-2020-00114-00
DECISIÓN:	PONE EN CONOCIMIENTO
TRAMITE:	INSTANCIA

Atendiendo al informe secretarial, se pone en conocimiento de los aquí intervinientes el contenido de la comunicación radicada por el BANCO ITAU, a través de correo electrónico el día 10 de junio del presente año, en la cual se comunica que los aquí demandados EDGAR CHINCHILLA PEÑA identificado con c.c. 1.095.937.062 y RAFAEL ANTONIO RODRIGUEZ PINEDA identificado con c.c. 1.095.920.882, no poseen vinculación comercial vigente con la mentada entidad, razón por la cual no es posible acatar la medida cautelar decretada por este Estrado Judicial.

NOTIFÍQUESE,

ÁNGELA ROCIO QUIROGA GUTIÉRREZ

JUEZ

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 22** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **16 DE JUNIO DE 2021.**

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

MRS

Firmado Por:

ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BUCARAMANGA**

JUEZ

JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS

Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d8cae49e4d2fa389e9f67e7db1fb8ef5036c076ccadb8d08bdecc2996ad1f4b2

Documento generado en 11/06/2021 10:21:31 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>